JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO-CONVENIO -CARTA DE ACEPTACION

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Suministro
NUMERO	27002372023
OBJETO	**REALIZAR EL SUMINISTRO DE BONOS DE INTEGRACIÓN FAMILIAR INTERCAMBIABLES PARA HIJOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON EDADES ENTRE LOS 0 Y LOS 25 AÑOS, Y PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE NO TIENEN HIJOS EN ESTE RANGO DE EDAD, DEL ICBF REGIONAL CHOCÓ PARA LA VIGENCIA 2023**
CONTRATISTA	NOVEDADES LUIGUI
SUPERVISOR	Yefferson Valencia Mosquera
VALOR INICIAL	**TREINTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($33.086.776) M/cte.**
PLAZO INICIAL	31/12/2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	18/10/2023
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	19/10/2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/12/2023
CDP	25223
RP	153723
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	N/A

PUBLICA

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	ADICION
VALOR ADICIONAR	**TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($3.300.484)** M/cte
CDP	**25223**
FORMA DE PAGO	N/A
PRÓRROGA	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	N/A

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD

En calidad de Coordinador del Grupo Administrativo, asumiendo las funciones de supervisor del contrato objeto de la presente solicitud, se exponen los fundamentos que avalan la modificación contractual:

Que el ICBF suscribió contrato de suministro Nº 27002372023 de fecha 18 de octubre de 2023, con **NOVEDADES LUIGUI**, por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($33.086.776)** M/cte.

El cual tiene como objeto "**REALIZAR EL SUMINISTRO DE BONOS DE INTEGRACIÓN FAMILIAR INTERCAMBIABLES PARA HIJOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON EDADES ENTRE LOS 0 Y LOS 25 AÑOS, Y PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE NO TIENEN HIJOS EN ESTE RANGO DE EDAD, DEL ICBF REGIONAL CHOCÓ PARA LA VIGENCIA 2023".**

Que a la fecha de presentación de los estudios y documentos previos para el contrato de bonos de integración familiar se estableció un total de 127 bonos para hijos(a) e hijastros y custodio de los servidores(as) públicos, hasta los 25 años de edad y 50 Bonos intercambiables para los Servidores Públicos del ICBF, Regional Chocó que no tienen hijos en ese rango de edades, sin embargo, en atención a las dinámicas propias del talento humano del ICBF y las novedades registradas en la planta de personal, se evidencia la necesidad de contratación 16 bonos de integración familiar adicional, conforme a las novedades que surgieron con posterioridad a la contratación.

PÚBLICA

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Por lo anteriormente expuesto, se requiere ADICIONAR al contrato Nro. 27002372023, la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($3.300.484)** M/cte, y dada la necesidad se solicita la modificación del contrato en los términos descritos.

Fundamentos Jurídicos.

LA MODIFICACION DEL CONTRATO ESTATAL

Por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación " entre otros (..)

Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generen condiciones reciprocas (obligaciones correlativas) estipuladas dentro de nuestra normatividad en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas económicas del contrato, adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se desprende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro del marco de gestión pública, eficiente y eficacia que le imprima diligencia rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la acción de todos los sujetos que en ellos intervienen.

Por otro parte, en Colombia se hace viable la modificación de los contratos estatales por medio de un acuerdo de voluntades, conforme a la jurisprudencia, en la cual se lee en la sentencia C – 300/12 Magistrado ponente JORGE IGNACION PRETELT CHALJUB lo siguiente:

Al respecto se observa que el articulo 16 no califica en absoluto la circunstancia que pueden dar lugar a la parálisis a la afectación grave del contrato de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc, en la actualidad y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de servicios públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos a un en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación (....)

Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal cantidad que se altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto ya no estaríamos en el escenario de la modificación si no ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto según el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.

De Conformidad con la ley 80 de 1993, articulo 40. Parágrafo, inciso 2, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Dispone la norma:

"PAR (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

este en salarios mínimos legales mensuales"

Que los recursos para la adición del contrato en cuestión están soportados en el CDP Nº 25223 del 2023/09/04

Que por lo anterior se hace necesario la realizar la siguiente modificación al contrato así:

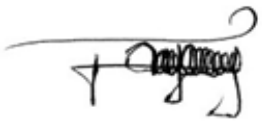
1. Modificar la cláusula 5. VALOR DEL CONTRATO: En el sentido de adicionar la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($3.300.484)** M/cte, suma de dinero que se subordina al presupuesto de la entidad y se pagara con cargo al registro presupuestal No. 153723 del 2023-10-18, identificador presupuestal No. A-02-02-02-009-006. SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS.

Que una vez se efectué la presente adición el valor total del contrato para todos los efectos legales es por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($ 36.387.260).** M/Cte

Las clausulas no modificadas en el presente documento, continúan vigentes y sin modificación alguna.

ANEXOS	Solicitud De Tramite Contractual Aceptación modificación contractual CDP RP SITCO PACCO Ultimo Pago De Seguridad Social Antecedentes Disciplinarios Antecedentes Fiscales Antecedentes Judiciales Consulta De Medidas Correctivas

FIRMA LA SOLICITUD



YEFFERSON VALENCIA MOSQUERA
Supervisor del contrato

PÚBLICA

CONTROL DE CAMBIOS.

Fecha	Versión	Descripción de cambio
24/10/2017	F1.P10.ABS V2	Se agrega pie de página cuando los formatos contienen información personal o personal sensible.

PÚBLICA